



**EL SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA, ANTONIO ARAGÓN ROMÁN, FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL**

**CERTIFICA:** Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 23 de julio de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

**12. APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.**

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Centralizados, Promoción e Imagen del Municipio de fecha 16 de julio de 2019.

**ASUNTO: MODIFICACION PRESUPUESTARIA SUPLEMENTO DE CREDITO PARA OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO. EXPDTE. MODIFICACION DE CRÉDITOS 2019/08. ÓRGANO: INTERVENCIÓN.**

**PROPUESTA DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA: APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA “SUPLEMENTO DE CREDITO” EXPDTE. 2019/08 (EN CONTABILIDAD 07/2019).**

**QUORUM: MAYORÍA SIMPLE.**

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

**PRIMERO:** El artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, establece:

*“Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:*

- a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.*

*(...)”.*

Mediante Decreto de Alcaldía N.º 907 de 02 de abril de 2019 se aprobó la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018, con un remanente positivo de tesorería disponible para gastos generales de 12.403.266,70 euros.

La capacidad de financiación SEC arrojó un saldo de -8.658.979,47 €, es decir, negativo por lo que no cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria al tener necesidad de financiación.

El Ministerio de Hacienda y Función Pública ha manifestado en reiteradas ocasiones que hay que tener en cuenta dos parámetros para la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPySF): la capacidad de financiación en términos SEC, lo que denominamos también estabilidad presupuestaria, y el remanente de tesorería para gastos

Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	29/07/2019	Alcalde
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	29/07/2019	Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	e12a561568354e78926fad4303c377d2001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	

generales. De tal manera que es imprescindible que los dos ratios anteriores sean positivos para tener que aplicar el art. 32 LOEPySF, porque si no existe remanente de tesorería para gastos generales positivo no es posible realizar modificaciones de crédito, mientras que la capacidad de financiación no es un ratio utilizable en modificaciones de crédito.

Por lo tanto, no sería de aplicación el artículo 32 de la LOEPySF en el sentido de la obligación de reducción del endeudamiento neto, ya que el Ayuntamiento de Tarifa a 31 de diciembre de 2018, no tiene capacidad de financiación y siendo el Remanente de Tesorería para gastos generales positivo, el importe de éste último podría utilizarse como fuente de financiación con los únicos límites del TRLRHL y el RD 500/1990, utilizándose éste para reducir la cuenta 413 de operaciones pendientes de aplicar al presupuesto.

Así, con el objeto de dotar de crédito suficiente a las partidas presupuestarias del presupuesto de gastos que figura en la proposición, se hace preciso la tramitación de una modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito.

**SEGUNDO:** Consta en el expediente Providencia de Alcaldía proponiendo la aprobación de la modificación presupuestaria expediente 2019/08 (en contabilidad 07/2019), consistente en SUPLEMENTO DE CREDITO.

**TERCERO:** Consta en el expediente informes favorables de la Intervención de Estabilidad Presupuestaria e informe de la modificación de fecha 02/05/2019.

#### FUNDAMENTO JURÍDICO:

**PRIMERO:** Que de conformidad con la normativa aplicable en materia de modificaciones presupuestarias, el art. 177.2 del RDL 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la aprobación de los suplementos de crédito corresponderá al Pleno de la corporación.

Las modificaciones presupuestarias a que se refiere este artículo, en cuanto sean aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 de la ley.

El expediente habrá de ser previamente informado por la Intervención municipal, y se someterá al Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. (art. 169 del TRLRHL).

El expediente deberá especificar la concreta partida a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Añade también el Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:

Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito. (Artículo 158.1, LRHL).

Firma 1 de 2  
Antonio Aragón Román  
29/07/2019  
Secretario General

Firma 2 de 2  
Francisco Ruiz Giráldez  
29/07/2019  
Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	e12a561568354e78926fad4303c377d2001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Clasificador: Certificado -





Los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación. (Artículo 158.1, LRHL).

Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.
- b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

En este caso, tal y como se observa en la Memoria-Propuesta de Alcaldía, dicho aumento se financiará con el remanente líquido de tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en la vigente normativa, y dando cumplimiento a lo establecido en el art. 36.1.a) del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril presupuestario.

**SEGUNDO:** La aprobación del expediente conlleva la misma tramitación que la aprobación de los presupuestos, aprobación inicial por parte del pleno de la Corporación y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y una vez transcurrido el plazo de exposición se entenderán definitivamente aprobado si no hubiera habido reclamaciones al mismo (Art. 20 a 22 del Real Decreto 500/1990 y art. 168 al 171 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo ello se propone al PLENO DE LA CORPORACIÓN:

1. Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria, consistente en SUPLEMENTO DE CRÉDITO. Los conceptos presupuestarios de ingresos y aplicaciones presupuestarias de gastos que experimentan variación son los siguientes:

**Incremento estado de gastos:**

Aplicación	Descripción.	Importe
011 91100	DEUDA PÚBLICA. AMORTIZACIÓN PRESTAMOS A L/P DEL SECTOR PÚBLICO.	55.196,54
133 21000	ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y EL ESTACIONAMIENTO. MTTO. INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES.	980,10
151 20300	URBANISMO. ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE.	1.887,60
151 20400	URBANISMO. ARRENDAMIENTOS DE MATERIAL DE TRANSPORTE.	3.460,30
151 21400	URBANISMO. MTTO. Y REPARACIÓN DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE.	928,68
151 22706	URBANISMO. ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.	20.718,83
151 60900	URBANISMO. INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS.	1.141,03
165 22100	ALUMBRADO PÚBLICO. SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.	102.094,89

Firma 2 de 2  
 Francisco Ruiz Giráldez  
 Alcalde  
 29/07/2019  
 Secretario General  
 29/07/2019  
 Antonio Aragón Román

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	e12a561568354e78926fad4303c377d2001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Clasificador: Certificado -



165 22112	ALUMBRADO PÚBLICO. SUMINISTRO DE MATERIAL ELECTRÓNICO.	105,38
17201 20300	PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE. ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE.	876,69
17201 22706	PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE. ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.	1.331,00
231 22199	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA. OTROS SUMINISTROS.	3.575,88
231 22799	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA. OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES.	2.647,50
323 21300	FUNCIONAMIENTO CENTROS DOCENTES DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA. MTTO. DE MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE.	254,10
330 21300	ADMON. GRAL. DE CULTURA. MTTO. DE MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE.	685,35
330 22199	ADMON. GRAL. DE CULTURA. OTROS SUMINISTROS.	584,79
330 22300	ADMON. GRAL. DE CULTURA. TRANSPORTES.	770,00
330 22609	ADMON. GRAL. DE CULTURA. ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS.	1.365,94
338 22609	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS.	3.800,01
340 22799	ADMON. GRAL. DE DEPORTES. OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES.	2.492,60
430 22602	ADMON. GRAL. DE TURISMO. PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.	592,66
430 22610	ADMON. GRAL. DE TURISMO. ACTIVIDADES.	1.909,46
4311 22609	FERIAS. ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS.	7.987,99
491 22699	SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN. OTROS GASTOS DIVERSOS.	1.510,08
920 20300	ADMINISTRACIÓN GENERAL. ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE.	322,71
920 21300	ADMINISTRACIÓN GENERAL. MTTO. DE MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE.	1.171,45
920 22000	ADMINISTRACIÓN GENERAL. MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENTARIABLE.	710,11
920 22001	ADMINISTRACIÓN GENERAL. PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES.	901,94
920 22002	ADMINISTRACIÓN GENERAL. MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE.	13.338,59
920 22103	ADMINISTRACIÓN GENERAL. SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y CARBURANTES.	3.839,52
920 22201	ADMINISTRACIÓN GENERAL. COMUNICACIONES POSTALES.	941,66
920 22604	ADMINISTRACIÓN GENERAL. GASTOS JURÍDICOS Y CONTENCIOSOS.	3.731,01
920 22799	ADMINISTRACIÓN GENERAL. OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES.	726,54
920 64100	ADMINISTRACIÓN GENERAL. GASTO DE INVERSIÓN EN APLICACIONES INFORMÁTICAS.	744,15
931 22708	POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL. SERVICIOS DE RECAUDACIÓN.	102.748,63

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	e12a561568354e78926fad4303c377d2001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	



<b>TOTAL</b>	<b>346.073,71</b>
--------------	-------------------

**Incremento estado de ingresos:**

Económica	Descripción	Importe
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	346.073,71 €

2. Someter a exposición pública el expediente por el plazo de 15 días por los cuales se podrán presentar reclamaciones.
3. Expuesto al público sin haberse presentado reclamaciones, se publicará la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor.

Sometida la propuesta a votación, conforme al art. 98 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por mayoría (8) de los miembros presentes (17), con ocho votos a favor del Grupo municipal Socialista, cinco abstenciones del Grupo Municipal PP, tres votos en contra del Grupo Municipal Adelante Tarifa y una abstención del Grupo municipal AxSí.

Para que conste y a los efectos oportunos, expido el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, antes de ser aprobada el acta de la sesión que contiene este acuerdo y a la reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, según dispone el artículo 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales; en Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica.

*Vº. Bº.*

El Alcalde-Presidente,  
Francisco Ruiz Giráldez

Firma 1 de 2  
Antonio Aragón Román  
29/07/2019  
Secretario General  
Firma 2 de 2  
Francisco Ruiz Giráldez  
29/07/2019  
Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	e12a561568354e78926fad4303c377d2001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Clasificador: Certificado -

